

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE HIDALGO NUMERO 34, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO LOTE 2, UBICADO EN LA CALLE DE BENITO JUÁREZ NUMERO 28, ESQUINA CALLE HIDALGO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que **SEKHIO AGUSTIN POSADAS BERNAL, RAFAEL GONZALEZ MARCOS, JESUS FELIPE CANO ARROYO, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ** AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN Y DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente **02/2016**, en contra: **BLANCA MANUELA ENRIQUEZ CAMACHO, VENICIO FLORES HERNANDEZ Y SONIA IRENE GUERRERO DAVILA**, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Hidalgo número 34, Colonia Tequesquinahuac, en Tlalnepantla, Estado de México, identificado por el Instituto de la Función Registral como lote 2, ubicado en la calle de Benito Juárez número 28, esquina Calle Hidalgo en Tlalnepantla, Estado de México; 2.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- El doce de junio de dos mil catorce, siendo aproximadamente las siete horas con veinte minutos, la víctima de sexo masculino de identidad reservada con iniciales J.G.C. se encontraba dormido en su domicilio cuando fue despertado por los gritos de cuatro sujetos de sexo masculino que se encontraban en el interior de su casa, quienes amarraron a su familia y los encerraron en uno de los cuartos...; 2.- El doce de junio de dos mil catorce, refiere la víctima que en dicha fecha cuando se disponía a salir de su domicilio para llevar a sus hijas a la escuela, abrió el portón de su domicilio, cuando ingresaron a su domicilio tres sujetos de sexo masculino con armas de fuego, que él y su familia fueron amarrados y encerrado en un cuarto, saliendo posteriormente de su casa llevándose consigo a su hijo de identidad reservada con iniciales J.G.C. que a las once aproximadamente recibió una llamada telefónica donde le dijeron que tenían a su hijo y que debía de pagar el rescate tres millones de dólares...; 3.- El doce de junio de dos mil catorce el Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestro con sede en Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación número 625590840015114, por el hecho ilícito de SECUESTRO...; 4.- Mediante provido veinticuatro de junio de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestro con sede en Tlalnepantla, Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 625590840015114...; Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TLALNEPANTLA
RÍA